



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDSL/A**

**San Luis, 27 de septiembre del 2023**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN LUIS:**

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre del 2023, el Informe N° 023-2023-MDSL-SGDEGA/HACHT con fecha 22 de septiembre del 2023, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Luis. y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;





Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal distrital de Tumbadén, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Luis, ha dado la siguiente Ordenanza;

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS.**



### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Luis.

### **Artículo 2.- Finalidad**

La CAM del distrito de San Luis, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

### **Artículo 3.- Ámbito**

La CAM del distrito de San Luis, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de San Luis.

### **Artículo 4.- Composición**

La CAM del distrito de San Luis, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de San Luis.
2. Institución Educativa Secundaria de San Luis.
3. Institución educativa Primaria.
4. Centro de Salud San Luis Grande.
5. Centro de la Pampa San Luis.
6. Comunidad Campesina de San Luis.





7. Subprefectura provincial de San Pablo.
8. Subprefectura Distrital de San Luis.
9. Junta de Administración de Agua y Saneamiento de San Luis.
10. Junta de Regantes de Agua Potable El Molino Cuñish San Luis.
11. Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) San Pablo.
12. Rondas Campesinas de San Luis.

#### **Artículo 5.- Acreditación de los Representantes**

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de San Luis deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

#### **Artículo 6.- Funciones**

La CAM del distrito de San Luis, tendrá las siguientes funciones:

##### **I. Funciones Generales**

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de San Luis, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

##### **II. Funciones Específicas.**

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de San Luis.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de San Luis.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.



- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos Puclush San Miguel, Quebrada Barro negro y Quebrada Capellanía, en coordinación con la entidad de fiscalización ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión de MINAM respecto a la propuesta del plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire del área urbana de San Luis.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de San Luis.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales en el distrito de San Luis;

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de San Luis podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.**- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**Tercera.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**Primera.** - Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de San Luis comunicarán a la municipalidad Distrital de San Luis la designación de su Representante Titular y Alternativo para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

**Segunda.**- Una vez instalada la CAM del Distrito de San Luis, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de San Luis, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS  
SAN PABLO CAJAMARCA  
*Zacarias Tejada Correa*  
Zacarias Tejada Correa  
ALCALDE